-07/04-

Asunto: PROCEDIMIENTO. Régimen de emisión de comprobantes, registración e información de operaciones. Resolución Gene-

ral N° 1.702. Código de Ba-

rras. Norma aclaratoria.

BUENOS AIRES,22 de Septiembre de 2004

Atento a las inquietudes planteadas con relación al código de barras a incorporar en las facturas o documentos equivalentes, conforme a lo previsto en la Resolución General N° 1.702, se aclara que la "Fecha de vencimiento" a incluir en el citado código debe respetar el formato establecido para los diseños de registro dispuestos por la Resolución General N° 1.361, sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, la obligación de impresión del código de barras mencionado, se considerará cumplida con la incorporación en el comprobante de una oblea -o "sticker"- autoadhesiva, no admitiéndose otro medio de fijación de dicho elemento.

Por último, la obligación de consignar el código de barras, no alcanza a los comprobantes emitidos mediante el equipo electrónico denominado controlador fiscal.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. NOTA EXTERNA N°07/04 (AFIP)

Dr. ALBERTO R. ABAD ADMINISTRADOR FEDERAL

